BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO X.—NUM. 2740 | **Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0,20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General sobre su conveniencia,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con los señores Patino y Cía., quienes se comprometen á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerias entre Mendoza y Cuadro Nacional, por el término de un año, mediante la subvención mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($400 m/n), y en un todo de conformidad á las demás cláusulas establecidas.

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará al Inciso 3, Item 3, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos; repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI. —J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando Inspectores Controladores

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que manifiesta ser de absoluta necesidad reforzar el personal de Inspectores encargados de vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Nº. 4039, y

CONSIDERANDO:

Que con el número actual de dichos Inspectores, no es posible atender de una manera eficiente este control en la capital y en las provincias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Controladores, á los efectos del cumplimiento de la Ley Nº. 4039, y con el sueldo y viático de los de su clase, á los señores Julio Pérez, Victor Passetti, Emilio Palisa Mujica, y Ayudante de la Oficina Quimica, don Alois Fiiess.

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará á la ley mencionada.

Art. 3º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando empleados de policia

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.

Vista la renuncia que acompaña la nota del señor Jefe de Policia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector de Policia de la Capital, don Alejandro Ballesteros; nómbrase en su reemplazo al Escribiente don Juan M. Valiente, y para substituir á éste, á don Ignacio Almanzar Meléndez.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Declarando cesante á varios empleados de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Atento lo expuesto en la nota que precede por el Ingeniero señor Enrique Carmona, designado por parte del Ministerio de Hacienda, para intervenir en la entrega de los muelles y edificios nacionales existentes en la Ciudad del Rosario á los concesionarios encargados de ejecutar las obras proyectadas en ese puerto,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesantes á partir del dia 29 del corriente á los empleados de la Adua a del Rosario: Alcaides de Sección, señores Leopoldo Hormaeche y Rodolfo Lassaga; Guardaalmacenes 1os, don Ladislao Méndez y don Héctor de Paula; Guardaalmacenes 2os, don Andrés Bacigalupi Devoto, don Benjamin López Olmos, don Francisco Arias, don Antonio Andujar, don Domingo Brizzi, don Constantino Bauzas, don Ramón J. Linares, don Benigno Echenique y don Manuel Figuereido; Guardaalmacenes 3os, don José H. Montenegro y don Guillermo Bonaparte; Encargado de la carga y descarga, don Demetrio Cabral; Capataces, don Atilio Sussini, don Cándido Arcos, don Bautista Carnaval, don Valerio Zeballos, don Crisanto Gallo, don Luis López, don José L. Guevara, don Manuel Berdura y don Francisco Martinez; Maquinista, don Vicente Rossal; Guincheros, don Tomás Blas, don Martin Centurión, don Domingo Colucc, don Anibal Ghisleri, don Francisco Cárpana, don Delfin Chaves y don Domingo Dominguez; Guardianes, don Miguel Villalobos, don Rómulo González, don Ireneo Larrosa, don Eleodoro Esquivel, don José D. Morales, don Ernesto Vicini, don Victorio Zúcolo, don Federico Ortiz, don Belsor González, don Pedro Cuello y don Vicente de Santos; Serenos, don Bartolomé Bártoli; don Heraclio Fernández, don Casto Martinez y don David Diaz; Carboneros, don Cosme Sepic, don Juan Madaccrosck y y don César Schiaffino; Carpintero, don Primitivo Bustos.

Art. 2º Suprímese de las partidas que tiene asignadas mensualmente la Aduana del Rosario, las siguientes: jornales de peones $ 3.750 m/n; para alumbrado eléctrico, carbón, estopa, aceite para los guinches etc., $ 1.000 m/n.

Art. 3º Queda autorizada la Aduana del Rosario para invertir mensualmente, de las sumas que tiene asignadas, la cantidad de $ 250 m/n, en jornales de peones y dos ordenanzas.

Art. 4º Comuniquese, etc. y archivese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Derogando el Decreto de 16 de Junio de 1902.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que el motivo principal que se tuvo al encomendar á Inspectores *ad hoc* la tarea

de practicar una revisación de las oficinas en que se usa papel sellado, fué el de verificar en breve tiempo y sin recargo para el Tesoro Público, esta operación que se ha llevado á cabo en la fecha, no existiendo ya, por lo tanto, conveniencia en conservar con tales atribuciones á personas extrañas á la Administración Pública,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Dése por terminada la comisión confiada por Decreto de fecha 16 de Junio, á los señores Félix Alberto de Zavalia y Celestino Tord.

Art. 2° En lo sucesivo la Administración del ramo designará trimestralmente los empleados de su dependencia que han de verificar la inspección de las oficinas públicas, escribanías, etc., donde se haga uso de papel sellado, de conformidad con lo estatuido por la ley de la materia.

Art. 3° Hágase saber á la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Educación, y fecho, pase para su conocimiento y demás efectos á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 4° Publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1902.

Existiendo vacante varios puestos en la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Contaduría General: Oficial 1° de la Sección Aduanas á don Ernesto Pérez Millán; Escribientes á don Jorge Basavilbaso, don David Saravia, don Gustavo Fernández y don Jacinto Videla; Oficial 2° de la Sección Aduanas al Escribiente don Juan R. Magro y en lugar de éste, á don Ernesto Parody.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Concediendo una suma á la Oficina Química de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1902.

Manifestando la Oficina Química Nacional de la Capitalque, á fin de evitar las defraudaciones que se vienen cometiendo de un tiempo á esta parte por algunos importadores de vinos que cambian ó alteran las muestras de vinos tomadas en los depósitos del puerto por los colectores de esa Oficina, es necesario arbitrar los recursos indispensables para establecer un buen servicio de recolección; y como por la naturaleza de este gasto puede atenderse su importe con los fondos de la partida 34ª, Item 1, Inciso 6 correspondiente al Presupuesto de la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase mensualmente, á contar desde el 1° de Octubre del corriente año, á la Oficina Química Nacional de la Capital, la cantidad de ciento cincuenta pesos curso legal, para establecer un buen servicio de recolección de muestras de vino en un vehículo apropiado al efecto.

Art. 2° Esta erogación se atenderá con los fondos que se entregan á la Administración de Impuestos Internos y que corresponden á la partida 34ª, Item 1°, Inciso 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° En su consecuencia y hasta tanto no se sancione el Presupuesto que ha de regir en 1903, en el que estará incluida la partida de la referencia, la Administración de Impuestos Internos entregará, mensualmente los ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos curso legal, á la Oficina Química de la Capital.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Aprobando un contrato para la acuñación de monedas de níquel para el Paraguay.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

Atento lo manifestado por el Director de la Casa de Moneda, en la nota que precede,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Casa de Moneda y el señor César C. Corti, como representante de la Administración de la Deuda Pública de la República del Paraguay, para la acuñación de dos millones quinientos cincuenta mil monedas de níquel, en piezas de 5, 10 y 20 centavos, representando un valor total de ($ 300.000), trescientos mil pesos fuertes moneda del Paraguay, destinadas al Gobierno de dicha República, de acuerdo con las bases y condiciones estipuladas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y pase á la Casa de Moneda.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Mandando tributar honras fúnebres al Doctor don Benjamín Paz.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1902.

Habiendo fallecido ayer el Doctor don Benjamín Paz en el ejercicio del alto cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de aquel esclarecido ciudadano, en homenaje á los relevantes servicios que ha prestado al país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Bandera Nacional se mantendrá á media asta el día de mañana en todos los edificios públicos de la Capital.

Art. 2° El Ministerio de Guerra dispondrá lo necesario para que al llegar el convoy fúnebre á la Recoleta, se le tributen los altos honores que le corresponden.

Art. 3° El Ministro de Justicia é Instrucción Pública asistirá al entierro en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 253

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1902.

LICENCIA—ABSOLUCIÓN DE CULPA Y CARGO—IMPOSICIÓN DE PENA—SENTENCIAS.

Licencia:

Al Teniente 2° don Félix M. Toledo, del 1er Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por un mes.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Noviembre corriente, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, que juzgó al Teniente 1° don Felipe S. Alfonso, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, inculpado de insubordinación, con motivo de un alegato oral sostenido ante el Consejo de Guerra para tropa, que actúa en esta Capital, absolviéndolo de culpa y cargo, con arreglo á lo establecido en el artículo 611 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 31 de Octubre del corriente año, impone á los soldados del Regimiento 1° de Caballería de línea, Juan de la Cruz Núñez, Tomás Domínguez y Marcelino Agüero, por la falta de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 31 de Octubre del corriente año, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Villa Mercedes, que, por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Pedro Quevedo, del Regimiento 4° de Infantería de línea, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 515, 529, 579, 728 inciso 1°, 731, 734 inciso 4°, 735 inciso 3° y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 28 de Agosto de 1902. —Se dictó sentencia el 20 de Octubre de 1902.—Se le abona por sentencia: 26 días. —Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 años, 11 meses y 4 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Noviembre corriente, se ha servido poner el cúmplase al fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Villa Mercedes, que, por los delitos de tentativa de homicidio é insubordinación, juzgó al soldado Manuel Flores, del Regimiento 4 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de 6 años y 8 meses de presidio, de acuerdo con los artículos 1, 6, 8, 12 párrafo final, 21, 54, 96, inciso 1°. y 2°. del Código Penal Ordinario, y artículos 515, 522, 589, 642, inciso 1°., 643, inciso 4°. y 781 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo. Fué constituido en prisión preventiva el 16 de Agosto de 1902. Se dictó sentencia el 8 de Octubre de 1902. Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 22 días. Tiempo que le queda que cumplir: 6 años, 7 meses y 17 días.

El Excmo. señor Presidente da la República, con fecha 3 de Noviembre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por la falta de deserción simple con presentación voluntaria, juzgó al soldado Tristán Castro, del Regimiento 9°. de Caballería de línea, condenándolo á la pena de diez días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728 inciso 1°., 733 y 406 inciso 4°., del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el artículo 736 del mismo Código.

Por resolución de fecha 3 del corriente, el Excmo. señor Presidente de la República, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Villa Mercedes (San Luis), que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Rodolfo Barrios, del Regimiento 1° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de cinco años de presidio y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los arts. 515, 524, inciso 1°, 529, 579, 728, inciso 1°, 731, 734, incisos 4° y 5°, 735, inciso 2° y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo volver al servicio, una vez cumplida la condena, é integrar en un cuerpo ó compañía de disciplina el tiempo que le corresponda, y serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 592 y593 del citado Código.

Fué constituído en prisión preventiva el 26 de Agosto de 1902.—Se dictó sentencia el 27 de Octubre de 1902.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 2 meses y 1 día.—Se le abona por sentencia: 16 días. Tiempo á que ha sido condenado: 5 años. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha en que se le sentenció: 4 años, 11 meses y 14 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 9 de Noviembre de 1902

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ESCALA DE PREMIOS Á ORO—F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

05225 P-902.—Octubre 31 de 1902.—De acuerdo con lo informado, apruébase la nueva hoja presentada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, indicando la escala de premios con que recargará sus tarifas á oro.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

CHOQUE EN LA ESTACIÓN TABOADA—F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

02535 B-902—Octubre 30 de 1902.—Visto este expediente formado con motivo del choque ocurrido el día 25 de Mayo ppdo. en la Estación Taboada entre un tren mixto y unos vagones de uno de carga, del que resultaron averías de consideración; resultando de lo actuado que este accidente se ha producido por descuido de los empleados del ferrocarril encargados de vijilar las maniobras, y teniendo presente las disposiciones de los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario deberá responder por las consecuencias imputables al accidente ocurrido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

RECLAMO DE LOS SEÑORES J. M. MÉNDEZ Y CÍA. CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES

04058 O.-902.—Octubre 31 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo que, en representación de los señores J. M. Méndez, ha interpuesto el señor P. Inchauspe contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, á causa de que una consignación de 328 animales lanares, cargados en Coronel Dorrego el 30 de Julio último, á las 9 de la mañana, llegó á Tablada con trece animales menos, cinco muertos y tres estropeados. Resultando de las investigaciones practicadas, que la referida hacienda llegó á Tablada el día 31 de Julio á las 6 y 45 de la tarde, empleándose en el transporte un tiempo menor que el que acuerda el Reglamento General de Ferrocarriles, no habiéndose, por consiguiente, producido demora alguna,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por la falta de los trece animales que llegaron de menos, por cuanto en la carta de porte figuran recibidos por ella 328 animales, y sólo llegaron á destino 315, entre estos, cinco muertos y tres estropeados; y si el querellante pudiera probar, que la muerte y estropeo es imputable á la Empresa, deberá ocurrir ante quien corresponda en demanda de la indemnización á que se crea con derecho. Comuníquese á los interesados, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN UN PASO Á NIVEL PRÓXIMO Á RAMOS MEXÍA—F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

04517-O-902.—Octubre 31 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el día 22 de Agosto último, en el paso á nivel del kilómetro 15, próximo á Ramos Mexía, en el que la locomotora N° 3 llevó por delante una carreta de bueyes que cruzaba la vía, resultando dos animales muertos y el vehículo destrozado. Considerando que el referido accidente, se ha producido á causa de haber estado desamparado el mencionado paso á nivel,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que tal hecho haya podido producir.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerda la Ley de Presupuestos para el año próximo de 1903, y para la manutención de los detenidos en este Departamento y Depósito de contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía el día Sábado 6 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m. para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-6 Dbre.

No habiendo sido aceptadas las propuestas que se presentaron en la licitación pública del 23 de Septiembre ppdo., para la provisión del paño, calzado y demás artículos necesarios para la confección del uniforme de verano, con destino á los agentes de Policía y personal de Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos, se llama á licitación verbal para el Miércoles 12 del corriente á las 3 p. m., debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas.

Respecto á la clase de artículos, así como la cantidad y demás detalles, se darán informes en la Oficina de Suministros de Policía. Véanse los avisos anteriores publicados en el Boletín Oficial y «Tribuna» desde el 22 de Agosto hasta el 23 de Septiembre ppdo.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-12-Noviembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados á las oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1903.—El pliego de condiciones, dimensiones, encuadernación, número de hojas y demás datos se obtendrán en la Oficina Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día Jueves 27 de Noviembre próximo á las dos de la tarde. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-27-Nov.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. N° 4410 D-900, ha sancionado con fecha 31 de Octubre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Todos los hogares de hornos, calderas, fraguas, cocinas, etc., deberán ser construídas de tal manera que el humo que salga de las chimeneas respectivas no perjudiquen á los vecinos con depósitos de hollín, debiendo estar provistos también, de un chispero cuando el D. E. lo juzgue necesario.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas vigilará que los hogares que no respondan á lo establecido en el artículo anterior, sean colocados en las condiciones exigidas por aquél, dentro de un plazo prudencial improrrogable que en cada caso se fijará.

Art 3° Los procedimientos que cada industrial arbitre á los efectos del artículo 1° no serán aprobados con carácter general por el D. E. sino como aplicables al hogar donde haya dado buen resultado.

Art. 4° Todas las chimeneas y tubos conductores, deberán mantenerse perfectamente limpios, empleándose al efecto escobillones ú otros procedimientos mecánicos, quedando excluido el uso del fuego directo.

Art. 5° Toda infracción á cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza ó á las accesorias que dicte el D. E. como reglamentación de ella, será penada con una multa de cincuenta pesos m/n., repitiéndo-

se esta multa por cada semana ó fracción que pase sin cumplir lo ordenado, una vez vencido el plazo que establece el artículo 2º.

Art. 6º Queda derogada la ordenanza de fecha 13 de Mayo de 1899, sobre aparatos fumívoros y las que se opongan á la presente.

Art. 7º Comuníquese, etc.—BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-27-Noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente 28.698-C-902, ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el Art. 7º, capítulo 2º., título 5º., Sección 5ª. del Digesto (Ordenanza de tráfico) en la siguiente forma:

Art. 7º El propietario de coche de plaza ó carro de alquiler, cuyo conductor no se haya provisto de la libreta respectiva, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de la obligación de este último de proveerse de la referida libreta.

Art. 2º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, públíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-28-Noviembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Belgrano esquina Loria, frentes Sud y Este**, para que dentro del término de 15 dias, se prsente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-19-de-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Victoria entre los Nº 3336 y 3356**, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1902.—*Ednardo Capdevila*, Inspector General.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar.

v-17-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **José Izard**, don **Juan Urgarri** y don **Manuel Villar** para que en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes, (Rivadavia 423), á notificarse de la resolución recaida en el expediente Nº. 172, letra D, año 1901, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.—*El Secretario.*

v-13 Nbre.

Dirección de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

SECCIÓN SANEAMIENTO Y LIMPIEZA

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1902.—Se pone en conocimiento de los señores consignatarios, agentes marítimos ó encargados de vapores surtos en el Puerto de la Capital, que de acuerdo á lo dispuesto por el Decreto de fecha 4 del corriente, ha quedado establecido en la fecha el servicio de embarcaciones para la extracción de la ceniza y carbonilla proveniente de los generadores á vapor, que deberá efectuarse por los señores Aquiles J. Bucich y Cía., por cuenta de esta Oficina y bajo su control y vigilancia.

Las embarcaciones que se ocuparán de este trabajo, llevan la numeración correspondiente y como distintivo un gallardete azul oscuro con un redondel punzó en el centro.

Queda prohibido á las embarcaciones particulares la extracción de carbonilla y ceniza de á bordo de los vapores surtos en el Puerto, incurriendo en la multa correspondiente los que así lo efectuaran.

Encontrándose este servicio bajo la dirección y vigilancia de esta Oficina, cuyos empleados exigirán como de costumbre el vale respectivo, como lo dispone la resolución de 10 de Marzo próximo pasado, se pide á los señores agentes ó consignatarios quieran dirigirle sus reclamos por deficiencias que notaren, los que serán atendidos inmediatamente.—*Pascual Costa*, Inspector General.—*Enrique Carmona*, Ingeniero Jefe.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-20-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el dia 15 de Noviembre á las 4 p. m., dia y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902.—*El Secretario.*

v-15-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 12 del corriente á las 3 p. m., por tachos de fierro. Indicaciones y muestras en la misma.—*El Secretario.*

v-12-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS.

América del Sud, Costa Este, República Argentina.

Río de la Plata. Instalación de una luz sobre la pirámide en las proximidades de Punta Piedras.

Con referencia al aviso Nº. 644 de 1902 de esta Sección, se hace saber á los navegantes, que se ha instalado sobre la pirámide, fondeada en las proximidades de Punta Piedras, una lámpara de luz permanente con depósito de gas acetileno para 30 dias de duración. La luz es fija, blanca y visible á 6 millas de distancia con tiempo claro.

Véanse cartas inglesas Nºs. 2544, 1749—South América Pilot, part. I, 1893, pág. 25.

Guillermo S. Mac Carthy.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer 42.000 toneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 13 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

v-13-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902.

v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—Señor Ministro de Aguicultura.—José M. Trelles y Ca., argentino y domiciliados en la calle Venezuela Nº 841, se presentan al señor Ministro y dicen: Que deseando estudiar y explotar los yacimientos de lignitas del Neuquen, para utilizarlos en la producción de minerales, vienen á solicitar como restaurador del mineral abandonado la mina llamada «Jilgue», Sección treinta, sobre la margen derecha del Rio Neuquen, antes de llegar á Chos-Malal, campo de Malmur, en la desembocadura del arroyo «Tilgue». Este mineral está abandonado y sin utilización. Si de los sondajes y pruebas resulta un combustible regular, podremos, tal vez, hacer un ferrocarril económico, desde la mina hasta la confluencia Sírvase V. E., previas las formalidades legales, concedernos lo que solicitamos.—Dios guarde al señor Ministro.—*José María Nelles y Cía.*—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Octubre de mil novecientos dos, siendo las diez y treinta a. m. Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.* —Buenos Aires, Octubre 13 de 1902. Pase á la Sección de Minas, en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede. —*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el Art. 160 del Código de Minería. Notifíquese á los intesesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* Nº 310. V-1º-Dbre.

Al Exmo. señor Ministro de Agricultura. —Jorge Thirion, francés de profesión minero, radicado en el Territorio del Neuquen ante V. E. se presenta y expone. Que, existiendo lavaderos auríferos abandonados en el paraje ubicado en el 2º Distrito 2º Departamento del territorio arriba mencionado y conocido por el Arroyo El Mansano teniendo su nacimiento en el Cerro de Las Yeguas y que corre de Norte á Sud; dicho yacimiento fueron conocidos por nombre La Negra y La Celia y sus limites son por el Norte el Cerro de Las Yeguas, por el Sud el camino carretero á Chile, por el Este el Mallin del Mansano, por el Oeste el Cordón de las Yeguas.

En virtud de lo expuesto solicito de V. E. me sean concedidos los ya mencionados yacimientos como restaurador de minerales abandonados.—Es justicia. —*Jorge Thirion.*

Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos dos siendo las dos pasado meridiano.—Conste. —*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 22 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*— Buenos Aires, Octubre 23 1902. Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*F R Cibils.*— Buenos Aires, Noviembre 4 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 160 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 373-v-4-Diciembre.

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 29 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1903:—I, Carne y verduras. II, Pan, III, Víveres secos. IV, Provisión de carbón Cardiff y de cocina, para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V, Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital. VI, Transporte de inmigrantes por vía fluvial.

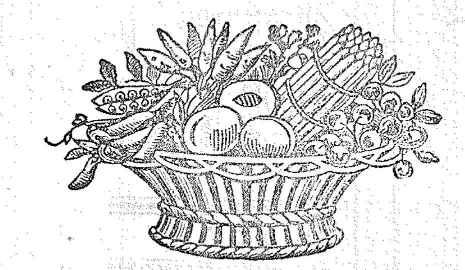
Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina, calle Alsina Nº. 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 30 de 1901.—El Oficial Mayor.

v-29-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

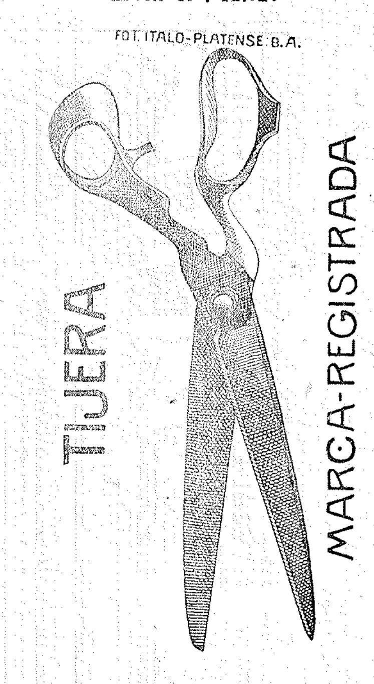
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.129



Noviembre 4 de 1902.—Société Anonyme La Corbeille.—Distinguir conservas. Victoria 788. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.127



Noviembre 4 de 1902.—Colombatti y Cia. —Distinguir comestibles, bebidas, aceites, vinos, refrescos, grappas y licores. Alsina 1241. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.128



Noviembre 4 de 1902.—Pérez y Cesio Hnos.—Distinguir comestibles, bebidas, aceites y licores. Alsina 1241. v-12 Noviembre.

Acta Nº. 11.132



Noviembre 7 de 1902.—Arturo Dacomo y Cia.—Distinguir bebidas y vinos, especialmente champagne. B. Mitre 365. v-14-Noviembre.

Acta N°. 11.134

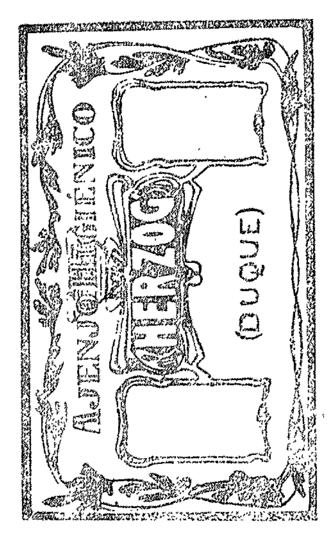






Noviembre 7 de 1902.—Victor Lusardi.—Distinguir cafés y tes. Alsina 1241. v-17-Noviembre.

Acta No. 11.117



Octubre 31 de 1902.—Félix Luca.—Distinguir ajenjo. Cangallo 1249. v-17-Nbre.

Acta N°. 11.137

«Elvira»

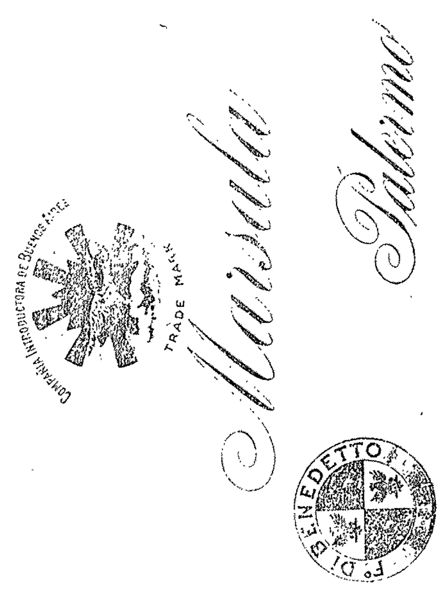
Noviembre 10 de 1902.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina Ld.—Distinguir mantecas, queso, cremas y demás productos de queseria y lecheria. Tucumán 745. v-17-Noviembre.

Acta No. 11.138

«Hinojo»

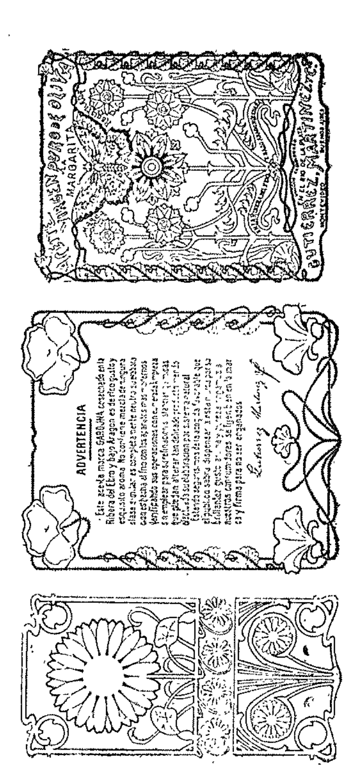
Noviembre 10 de 1992.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina Ld.—Distinguir mantecas, quesos, cremas y demás productos de queseria y lecheria. v-17-Noviembre.

Acta N°. 11.136



Noviembre 10 de 1902.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir vino de marsala. B. Mitre 343. v-14-Nobre.

Acta Nº. 11.123



Noviembre 4 de 1902.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir aceites comestibles. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.125

«Bazar Inglés»

Noviembre 4 de 1902.—Simons y Cia.—Distinguir articulos de bazar como ser: alfareria, cerámica, mayólica, terracotta, escultura, marmoleria, cereria, cetreria, cofreria, cerrajeria, ferreteria, menaje de cocina, quincalleria, cristaleria, vidrieria, porcelanas, lozas, articulos dorados, ebanisteria, mueblería, cordeleria, cordoneria, boneteria, merceria en general, articulos para toda clase de juegos y de equitación y atléticos, articulos de guanteria, manguiteria, guarniceria, balijeria, talabarteria y zapateria, pasamaneria, peineria, peleteria, paragüeria, bastoneria, perfumeria, peluqueria, reposteria, sastreria, carpinteria, tapiceria, tintoreria, toneleria, torneria, articulos de imprenta, litografia, tipografia, encuadernación y de escritorio, articulos de óptica, fotografia, cirugia, ortopedia, veterinaria, quimica y fisica, joyeria, relojeria y plateria, articulos de metal de todas clases, electroplata, blanco y enlozado, articulos de hojalateria, jardineria, horticultura y de agricultura, instrumentos musicales de todas clases, jugueteria, articulos de pesca y caza, armeria y cuchilleria, pinturas en pasta, polvo y liquidos, esmaltes, pinceleria y demás articulos de pintureria en general. Tucumán 745.
v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.133



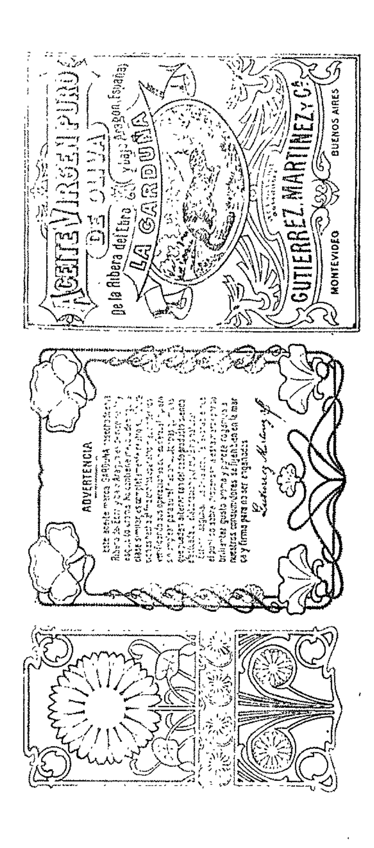
Noviembre 7 de 1902.—Francisco Bordas.—Distinguir calzados. B. Mitre 365.
v-14-Noviembre.

Acta Nº. 11.121



Noviembre 4 de 1902.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir aceites, comestibles y minerales, licores, grasas, drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas, libreria, papeleria y dibujo; relojeria, cristaleria, vidrieria, joyeria, pintureria, muebleria, zapateria, alpargateria, sombreria, sastreria, cerámica, talabarteria, plateria, peleteria, paragüeria, litografia, imprenta, máquinas, cemento portland, tierra romana, cal jaboneria, te, café, frutas secas, yerbamate, refrescos, alcohol, azúcar, almidón, soda, borax, azul de prusia, harinas, vinos y ventiladores.
v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.122



Noviembre 4 de 1902.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir aceites comestibles. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.125



"LOBO"

Octubre 29 de 1902.—Pedro C. López y Cia.—Distinguir artículos de ferretería, cuchillería, máquinas ó instrumentos agrícolas, caballería, lamparería, pinturas, aceites, barnices, hilo sisal ó manila, armas, lonas y arpilleras. Rivadavia 1083.

v-12 Noviembre.

Acta Nº. 11.072



Octubre 17 de 1902.—Clarac Fréres.—Distinguir bebidas, especialmente anis carabanchel. Corrientes 1129.

v-17-Noviembre.

Acta Nº. 11.120



LA INVENCIBLE

Noviembre 4 de 1902.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Aceites, comestibles y minerales, kerosene, licores, grasas, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas; librería, papelería y dibujos; relojería, cristalería, vidriería, joyería, pinturería, mueblería, zapatería, sombrería, alpargatería, cerámica, sastrería, talabartería, platería, peletería, paragüería, litografía é imprenta; máquinas en general, cemento portland, tierra romana, cal, jabones, café, te, frutas secas y dulces, ventiladores, aguas minerales, refrescos, alcohol, azúcar, almidón, soda, borax azul de prusia y harinas en general. Rivadavia 1455. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.130.

«Reina Guillermina»

Noviembre 5 de 1902.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitre 343.

v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.139

«Adela»

Noviembre 10 de 1902.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina Ld.—Distinguir mantecas, quesos, cremas y demás artículos de quesería y lechería.

v-17-Noviembre

Tip. Penitenciaría Nacional.